



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/10.3/2C.27.2/0084-17

SE EMITE ACUERDO DE FIRMEZA:  
PFPA/10.1/2C.27.2/ 022 /2019

Fecha de Clasificación: 10/07/2019  
Unidad Administrativa: Delegación de  
PROFEPA del Estado de Baja California Sur.  
Reservado: 1 A 2 Fojas  
Periodo de Reserva: 3 AÑOS  
Fundamento Legal: 110 fracción XI  
IV-LFTAIP

Ampliación del periodo de reserva: \_\_\_\_\_

Confidencial: Datos Personales del Particular  
Fundamento Legal: Art. 113 fracción I  
LFTAIP

Rúbrica del Titular de la Unidad: \_\_\_\_\_

Fecha de desclasificación: \_\_\_\_\_

Rúbrica y Cargo del Servidor público: \_\_\_\_\_

En La Paz, Estado de Baja California Sur, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve, se emite el presente acuerdo que a la letra dice:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Que con fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, se emitió proveído número PFPA/10.1/2C.27.2/244/2017, por medio del cual se determina resolver el procedimiento instaurado al

., misma que fuera debidamente notificado.

**SEGUNDO.-** Que en los archivos y bases con los que cuenta esta Delegación Federal, no se advierte la existencia de ningún medio de impugnación promovido por la inspeccionada en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo así como artículo 13 al 19 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que ha transcurrido más de seis meses a partir de la fecha de la notificación de la resolución administrativa número PFPA/10.1/2C.27.2/244/2017 de fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, es de declarar en este acto la firmeza de la misma.

**CUARTO.-** Se ordena girar oficio a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efecto de que instruya a quien corresponda y proceda a la ejecución de cobro de la multa impuesta por esta Delegación Federal, en caso de no existir evidencia en el expediente administrativo de lo anterior.

**QUINTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Baja California Sur es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Padre Eusebio Kino y Manuel Encinas s/n Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur.





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur  
Subdelegación Jurídica

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/10.3/2C.27.2/0084-17

SE EMITE ACUERDO DE FIRMEZA:  
PFPA/10.1/2C.27.2/ 022 /2019

**SEXTO.-** Archívese copia del presente proveído en los autos del expediente al rubro indicado, para constancia de todo lo anterior.

ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL M. EN C. JORGE ELIAS ANGULO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO QUINTO, 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5 FRACCIONES III, IV, V, VII, VIII, X, XII, XIX, XX Y XXI, 6, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 170 Y 170 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1, 2, 12, 14, 16, 19, 42, 43, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULOS 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ARTÍCULO PRIMERO INCISO A), B), C), D) Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/590/19 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019. ....

JEA/PRS



PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN B.C.S.

